

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00135-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MATILDE MYRITH PAEZ MADERA Y OTROS
DEMANDADO	PEDRO ALFREDO ARAUJO Y OTROS
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Matilde Myrith Páez Madera, Mario Cesar Páez Madera, Francisco Javier Páez Madera, Luis Alfonso Páez Madera y Jorge Alberto Páez Maderan, otorgan poder a profesional del derecho para que instaure demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito contra **Pedro Alfredo Araujo Fuentes, Suministros Integrales En Salud Ltda y La Equidad Seguros Generales OC** por los hechos ocurridos el día 19 de octubre de 2018 en la calle 41 con Carrera 15E de Montería, en el que resultó herida la Sra. **Matilde Myrith Páez Madera**

Revisada la demanda se observa que ella adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

- El apoderado judicial solicita el reconocimiento de perjuicios y no efectuó el juramento estimatorio conforme lo exige el numeral 7° del canon 82 en consonancia con el artículo 206 del C.G.P.
- No se aportó con la demanda el registro civil de la señora **Matilde Myrith Páez Madera** con el fin de verificar la calidad en la actúan todos los demandantes, de acuerdo a lo consagrado en el #2 del artículo 84 y artículo 85 del C.G.P.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alu

Firmado Por:

Carlos Arturo RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c31793714be4ab7720d1ac2a0deead2f42726a7ad776b6bccd0788d35eeac**

Documento generado en 21/10/2020 05:18:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>